República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE SUSPENSION	CÓDIGO	AP-CCP-RG-05
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/11/2025
		PÁGINA	1 de 4

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR. 8443318 DEL 14/10/2025 N° INTERNO 2962 DE 2025

CONTRATO No.:	No. INTERNO 2962 DEL 14/10/2025 No. SECOP II CO1.PCCNTR. 8443318 DEL 14/10/2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
VALOR INICIAL:	$699.529.642,37=
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL:	No aplica
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER Nit: 890206250
SUPERVISOR:	LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ ACTO ADMINISTRATIVO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025
INTERVENTOR CONTRATO:	No aplica
ANTICIPO (XX%)	$ 00.000.00
FECHA DE INICIACION:	04 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	03 DE AGOSTO DE 2026
MUNICIPIO:	Villanueva - Santander
OFICINA GESTORA:	Secretaria Infraestructura

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026, se reunieron, JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ, en calidad de Secretaria de Infraestructura, JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA, representante legal del MUNICIPIO DE VILLANUEVA, en calidad de Contratista, la Supervisora del Convenio LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ, con el fin de elaborar la presente acta de Suspensión del Convenio.

CONSIDERANDO

1. Que, El 14 de octubre de 2025 el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA., suscribieron el convenio de la referencia.

2. Que, han surgido observaciones a partir de la revisión del presupuesto, el cronograma y las especificaciones técnicas que, forman parte del expediente de la viabilización del proyecto BPIN No. 202500000025217; las cuales se mencionan a continuación:

 De las Especificaciones Técnicas:

 - En el ítem 1.2.1 - Estudio de tomografía eléctrica en 2D con IP (polarización inducida) - 2 Por cada Sector, se establece: *"Dado que, por razones técnicas, **no es posible definir un diseño definitivo** del pozo profundo hasta completar la perforación, se establece que el consultor debe presentar un diseño preliminar basado en los resultados disponibles en el presente entregable. Este diseño deberá incluir, entre otros aspectos, la configuración de los filtros del pozo, los cuales serán ajustados posteriormente en función de los datos obtenidos durante la perforación."*

En el ítem 3.1.3 Diseño Hidráulico (Informe, memorias de diseño y planos) (Sistema de bombeo). Se debe adjuntar memorial de responsabilidad del profesional firmado original., se precisa: *"Este diseño debe incluir todas las obras del sistema de acueducto, desde la captación hasta la red de distribución, excluyendo el diseño de la PTAP. No obstante, al igual que en el caso del diseño del pozo profundo,* ***estos diseños no podrán considerarse definitivos****, ya que el caudal real solo podrá determinarse una vez realizada la perforación del pozo."*, además en un párrafo más adelante nuevamente menciona: *"Es importante mencionar que técnicamente,* ***no es posible obtener un diseño definitivo*** *de la red de aducción y conducción en cuanto. Por lo tanto, el consultor debe proporcionar un diseño preliminar que incluya lo relacionado anteriormente, basado en un aproximado del caudal, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el entregable 1.2.1."*

Del Cronograma

- Todos los productos inician en el mes 1, lo cual no corresponde a la realidad debido a que los productos 2, 3 y 4 dependen del producto 1.
- El cronograma se encuentra establecido por meses, limita la visualización de la ejecución de cada actividad.
- Los ítems del cronograma no corresponden al 100% con los ítems del presupuesto.

3. Que, la resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informa en el ARTÍCULO 10. Estudios básicos, numeral *2. Disponibilidad de agua y balance hídrico para sistemas de acueducto y características de las fuentes receptoras, para sistemas de alcantarillado.*

 "Dada la incertidumbre del estado de las fuentes subterráneas, los proyectos que se abastezcan de ellas, deberán, en la etapa de planeación, realizar como mínimo los estudios geo eléctricos. En caso de obtener resultados favorables se podrá continuar con la ***perforación exploratoria que confirme la disponibilidad de agua*** *para el proyecto y el diseño definitivo del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la presente resolución. Posteriormente, en la etapa de construcción y puesta en marcha del pozo se procederá a la caracterización del agua y dependiendo de los resultados positivos, se continuará con el diseño y construcción de infraestructura complementaria del sistema."*

4. Que, de acuerdo al artículo **2.2.3.2.16.9.** *Exploración y aspectos a considerar* **del Decreto presidencial 1076 de 2015**, se *establece:*

 "En el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.10 de este Decreto:

 1. Cartografía geológica superficial.

 2. Hidrología superficial.

 3. Prospección geofísica.

*4. **Perforación de pozos exploratorios**.*

*5. **Ensayo de bombeo.***

*6. **Análisis físico-químico de las aguas, y***

7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida."

5. Que, la Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 51 establece los Requisitos para el diseño de pozos para captación de agua subterránea.

 "Una vez realizada la perforación exploratoria se debe levantar la columna litológica, y registros físicos como Gamma rey, potencial espontáneo y resistividad, caliper y temperatura, con los resultados de estos registros se define el diseño definitivo del pozo profundo, diámetros, profundidad de filtros y tuberías ciegas, espesor de la puntera, etc."

6. Que, al no contemplarse la perforación de pozos exploratorios, los ensayos de bombeo y el análisis físico-químico de las aguas subterráneas, no es posible obtener los diseños definitivos del proyecto. Esto se debe a que no se garantiza la calidad, cantidad ni continuidad del recurso hídrico, y, además, no se cumple con la normatividad vigente, específicamente con lo establecido en la Resolución 799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que modifica la Resolución 0330 de 2017 mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.

7. Que, se debe realizar la consulta a la oficina jurídica del Departamento de Santander, a fin de analizar las posibles alternativas que permitan resolver la problemática identificada en la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

ACUERDAN

Analizada la anterior información, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Suspender la ejecución del Convenio N° CO1.PCCNTR. 8443318 DEL 14/10/2025 – N° Interno 2962 de 2025, por el término de dos meses, contados a partir del día 14 de mayo de 2026 y hasta el día 13 de julio de 2026 y/o hasta superar las causas que dieron origen a esta suspensión.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato o Convenio y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista o Convenido suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

CUARTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

JOSE LUIS GÓMEZ MANCILLA
Alcalde Municipio de Villanueva
Contratista

LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ
Supervisora Departamento

Proyectó: Lisett Dayan Vanegas Gómez – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura Dirección de Aguas de Saneamiento Básico.
Revisó: Carlos Mauricio Herrera Vargas – Director Aguas y Saneamiento Básico

Outlook

Suspencion Convenio 2962 de 2025

Desde Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>

Fecha Mié 13/05/2026 15:50

Para alcaldia@villanueva-santander.gov.co <alcaldia@villanueva-santander.gov.co>; planeacion@villanueva-santander.gov.co <planeacion@villanueva-santander.gov.co>; contactenos@villanueva-santander.gov.co <contactenos@villanueva-santander.gov.co>

CC Carlos Mauricio Herrera Vargas <ln.cherrera@santander.gov.co>; Jesica Juliana Mendoza Ramírez <ln.jmendoza@santander.gov.co>

1 archivo adjunto (397 KB)

ap-ccp-rg-05_acta_de_suspension 1.doc;

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar acta de suspensión del convenio interadministrativo No. 8443318 DEL 14/10/2025, NI: 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para su revisión y firma.

Atentamente,

Lisett Dayan Vanegas Gómez
Profesional Universitario
Secretaria de